



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Deslinde y amojonamiento de términos municipales de esta provincia.

Negociado 1.º—Sección 1.ª—ADMINISTRACION.

Examinados por este Gobierno de provincia los expedientes de deslinde y amojonamiento de los términos municipales que á continuacion se expresan, y hallándolos conformes con lo dispuesto en el decreto de 23 de Diciembre de 1870, Real orden de 4 de Diciembre de 1871 y circular de 5 de Febrero del presente año, he tenido á bien aprobarlos en todas sus partes, significando á la vez á los Ayuntamientos interesados el agrado con que he visto su digno proceder y el acierto con que han sabido cumplir las órdenes de la Superioridad.

Zaragoza 13 de Junio de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

RELACION de los pueblos á quienes se aprueban los expedientes de deslinde y amojonamiento de sus respectivos términos municipales.

Partido de Ateca.	Berdejo.
Aranda.	Bordalba.
	Calmarza.

Carenas.	Cosuenda.
Castejon de las Armas.	Mainar.
Ibdes.	Paniza.
Monterde.	Torrallvilla.
Oseja.	Villanueva de Giloca.
Torrelapaja.	Villareal.
Villalengua.	Partido de La Almunia.
Partido de Belchite.	Alcalá de Ebro.
Jaulin.	Partido de Pina.
Partido de Calatayud.	Alforque.
Alarba.	Quinto.
Castejon de Alarba.	Roden.
Morés.	Partido de Tarazona.
Munébrega.	Malon.
Orera.	Novallas.
Santa Cruz de Tobed.	Trasmoz.
Sediles.	Vera.
Sestrica.	Vierlas.
Velilla de Giloca.	Partido de Zaragoza.
Partido de Daroca.	Zaragoza.
Acered.	Alfocea.
Aguaron.	El Burgo.
Aladren.	Juslibol.
Aldehuela de Liestos.	La Joyosa.
Cerveruela.	Monzalbarba.
Codos.	



Negociado 3.º—INDIFERENTE.

El Sr. Administrador diocesano del obispado de Tarazona acude á mi autoridad manifestándome que á pesar de haber puesto en práctica cuantos medios conciliatorios están á su alcance para hacer efectivos los descubiertos por bulas, de los años y pueblos que se detallan en la relacion inserta al pié de la presente, no ha obtenido resultado alguno.

En su vista, he acordado recomendar á los señores Alcaldes de los citados pueblos que en el preciso é improrogable término de quince dias, contados desde la fecha, rindan ante el citado Administrador las cuentas de expedicion de bulas, abonando las cantidades que por tal concepto hayan recaudado, en la inteligencia de que de no verificarlo me veré en la imprescindible necesidad de usar de las facultades que me concede la vigente ley municipal en sus artículos 174 y 175.

Zaragoza 14 de Junio de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

RELACION DE DESCUBIERTOS.

—
Por el año 1868.

	Pesetas Cs.
Acered.....	156'31
Cervera de Aniñon...	158'31
Morata de Jalon.....	168'81
Oseja.....	60'31

Por el año 1869.

Cervera de Aniñon...	153'81
Campillo.....	298'81
El Frasno.....	38'81
Morata de Jalon.....	188'81
Oseja.....	80'31
Paracuellos de Giloca.	118'81
Torralba de Ribota...	123'56
Torrijo.....	351'31

Por el año 1870.

Bulbiente.....	241'31
Cervera de Aniñon...	153'81
Campillo.....	298'81
Morata de Jalon.....	188'81
Contamina.....	43'31
El Frasno.....	61'36
Jaraba.....	13'40
Oseja.....	80'31
Olvés.....	198'06
Pardos.....	101'31
Ruesca.....	116'31
Torralba de Ribota...	102'81

NEGOCIADO 4.º — BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Seccion de Patronatos.

Habiendo visto con el mayor disgusto que mu-

chos pueblos han dejado sin cumplimentar la disposicion acordada por la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales con fecha 29 de Abril del presente año y circular de este Gobierno de provincia de 4 de Mayo último sobre Patronatos legados y Pias fundaciones, he tenido á bien se recuerde á los Ayuntamientos tan preferente servicio, bajo el más estrecho apercibimiento; quedando conminados desde luego con el máximun de la multa á que por su desobediencia se hagan acreedores, si en el improrogable término de diez dias no han cumplido lo que en aquellas disposiciones se ordenaba.

Zaragoza 15 de Junio de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Resultando vacantes los estancos de Monterde y Alcalá de Moncayo, esta Administracion económica, cumpliendo con lo prescrito en la instruccion del ramo, lo pone en conocimiento del público para que los que se consideren con méritos bastantes á optar á dichos destinos, presenten en la misma en el término de ocho dias, que se contarán desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus solicitudes documentadas; advirtiéndole que, segun el párrafo 26 del art. 84 del reglamento orgánico de la Administracion provincial, aprobado por S. A. el Regente del Reino en 8 de Diciembre de 1869, deberán los interesados ser licenciados del ejército y armada, Guardia civil y Carabineros, con buena nota, que sepan escribir, ó viudas de servidores del Estado, ó personas que hayan prestado servicios meritorios de pública notoriedad probada.

Zaragoza 14 de Junio de 1872.—Tiburcio María Tomé.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 164, correspondiente al miércoles 12 del actual, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de los cajones de pino que puedan necesitar las fábricas de tabacos para el envase de las labores durante el período de cuatro años.

La subasta tendrá lugar el dia 13 de Julio próximo en la Direccion general de Rentas de una y media á dos de la tarde, y para garantir cada proposicion se hará un depósito en la Caja general de 42.000 pesetas, con carácter de necesario, bien en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 14 de Junio de 1872.—Tiburcio María Tomé.

SECCION QUINTA.

JUNTA MUNICIPAL DE ZARAGOZA.

Seccion 1.^a

REPARTIMIENTO GENERAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 72.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 22 del actual á las nueve de la mañana, en el Salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los que por inmueble satisfacen al Estado una cuota desde 2.800 pesetas en adelante.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 14 de Junio de 1872.—El Presidente, Bonifacio Alvira.

Seccion 2.^a

El cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 22 del actual á las doce del día, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los que por inmueble pagan al Estado una cuota desde 1.000 pesetas hasta 2.799.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 14 de Junio de 1872.—El Presidente, José Ayora.

Seccion 3.^a

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 22 del actual á las cinco de la tarde, en el salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los que por inmueble satisfacen al Estado una cuota desde 400 pesetas hasta 999.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados para que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 14 de Junio de 1872.—El Presidente, Valero Teruel y Figueras.

Seccion 4.^a

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de Ayuntamientos vigente, y á fin de girar el repartimiento general que para el año económico de 1871 á 72 votó la Junta municipal de este término como uno de los ingresos del Municipio, se procederá el día 22 del actual á las nueve de la mañana, en el Salon de la Lonja de las Casas Consistoriales, á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que pertenecen á esta Seccion, y son los que por contribucion territorial satisfacen al Estado una cuota anual desde 150 pesetas á 399.

Todo lo que se anuncia al público en la forma que previene el reglamento de 20 de Abril de 1870, citándose á los interesados á que concurran el día y hora señalados al local que se designa, á fin de que pueda llevarse á efecto la operacion indicada.

Zaragoza 13 de Junio de 1872.—El Presidente, Agustin Paraiso.

Seccion 6.^a

En cumplimiento de lo prevenido en la ley municipal vigente, y con el objeto de girar el repartimiento general votado como uno de los ingresos del Municipio para el año económico de 1871 á 1872, se procederá á determinar la utilidad imponible de los contribuyentes que han correspondido á esta Seccion por los conceptos ó industrias siguientes:

Agente de Preces á Roma.—Agentes para facilitar la venta de frutos ó tragineros.—Administradores de fincas.—Almacenistas de madera en construccion.—Almacenistas de madera de sierra.—Baños de agua dulce.—Baños de agua medicinal.—Barcos de transporte.—Batan y fábrica de hilados.—Batan.—Blanqueadores de cera.—Caballos para coches.—Cafés.—Capitalistas.—Carros de transporte.—Comerciantes banqueros, número 22 1.^o—Comerciantes banqueros, núm. 22 2.^o—Comisionados de sociedades anónimas.—Comisionados de granos y caldos.—Corredores.—Establecimientos de ropas hechas.—Expende lores de tabacos habanos.—Expende lores de muebles de lujo.—Empresas de diligencias.—Empresas de periódicos.—Empresas de quintas.—Especuladores de granos.—Especuladores de los frutos comprendidos en el número 22.—Establecimientos de enseñanza.—Fábricas de almidon.—Fábricas de aguardiente.—Fábricas de cerveza.—Fábricas de cuerdas de guitarra.—Fábricas de cepillos.—Fábricas de curtidos.—Fábricas de bal-

dosas. — Fábricas de gaseosas. — Fábricas de harinas. — Fábricas de chocolate. — Fábricas de flores artificiales. — Fábricas de fieltros. — Fábricas de jabon. — Fábricas de loza fina. — Fábricas de yeso y cal. — Fábricas de fósforos. — Fábricas de pastas para sopa. — Fábricas de piedra. — Fábricas de aserrar madera. — Fábricas de teja y ladrillo. — Fábricas de vidrio verde. — Fondas. — Industria algodouera. — Industria cañamera y linera. — Industria lanera y estambreira. — Industria sedera. — Jardin de recreo. — Lavadero de ropa. — Máquinas de cortar el pelo á pieles de liebre. — Paradas de dos caballos, etc. — Paradores y mesones. — Pastelerías. — Pozos de nieve. — Prensas de cera. — Prestamistas. — Restaurant sin hospedaje. — Sastres que hacen prendas á la medida. — Sastres que hacen prendas con género de los parroquianos. — Talleres de construccion de máquinas. — Tiendas de papel blanco por mayor. — Tratantes en carnes. — Tratantes en sanguijuelas. — Tratantes en libros usados. — Tratantes en pieles sin curtir. — Tratantes en carbon de piedra. — Tratantes en carbon vegetal. — Tratantes de lana y seda en rama. — Tratantes en capullos de seda. — Tratantes en pieles sin curtir extranjerias. — Tratantes en trapos. — Vendedores de drogas por mayor, hierro, etc. — Vendedores de tejidos de lana por mayor. — Vendedores por mayor de aceite mineral. — Vendedores por mayor de plomos, cobre, etcétera. — Venta y alquiler de muebles usados. — Contratistas de carreteras. — Molinos olearios.

Y se anuncia al público en la forma que previene el art. 34 del reglamento de 20 de Abril de 1870, señalándose el dia 22 de los corrientes para llevar á efecto dicha operacion, á cuyo fin se cita á los interesados para que concurren dicho dia á las cinco de la tarde al salon de la Lonja de la Casa Consistorial.

Zaragoza 13 de Junio de 1872.—El Presidente, Lamberto Zabalza.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. José Lopez Montenegro, vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á fin de hacerle una notificacion en causa contra el mismo sobre desacato á la autoridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á once de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Agudo, natural de esta ciudad, vecino del Arrabal y habitante en la calle del Rosario, número veintidos, jornalero, de veinticuatro años, casado con Juliana Carrascon, el que se ausentó de esta capital la noche del nueve de Mayo último despues de herir á Bernabé García, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre las referidas lesiones al García; y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Virgo, natural de Forges (Francia), para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Turmo y Martin, de oficio zapatero, vecino de esta ciudad, de quince años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á oír una notificacion en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. José Santones, habitante en la calle de la Reconquista, número veintiseis, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre amenazas á D. Enrique Givanden, de esta ciudad; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á doce de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—De su orden, Pablo Moya.